



**Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 751/2019**

La Paz, 14 de noviembre de 2019

**VISTOS:**

El Cronograma de Licitaciones para la Asignación de Frecuencias para Radiodifusión en el Sector Comercial, aprobado mediante la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 387/2019 de 21 de agosto de 2019 (**R.A.R. 387/2019**) emitida por la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – **ATT**; el Informe Técnico ATT-DTLTIC-INF TEC LP 353/2019 de 11 de octubre de 2019 (**INF. TEC. DISPONIBILIDAD**); Informe Técnico Jurídico ATT-DTLTIC-INF TJ LP 1471/2019 de 29 de octubre de 2019 (**INFORME TÉCNICO JURÍDICO**); la demás normativa vigente y aplicable, todo lo que convino ver y se tuvo presente;

**CONSIDERANDO 1.- ÁMBITO DE COMPETENCIA.**

Que las competencias y atribuciones de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (**ATT**), se encuentran definidas por el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, concordante con lo establecido en la Disposición Transitoria Novena de la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación (**LEY N° 164**), quedando sometidas a ésta las personas naturales y jurídicas, privadas, comunitarias, públicas, mixtas y cooperativas, garantizando los intereses y derechos de los usuarios o consumidores, promoviendo la economía plural prevista en la Constitución Política del Estado y las leyes en forma efectiva.

**CONSIDERANDO 2.- ANTECEDENTES.**

Que mediante **R.A.R. 387/2019**, en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 155 de 19 de julio de 2019 (**R.M. N° 155**) que aprobó el Plan de Asignación de Frecuencias de Radiodifusión, la ATT publicó el Cronograma de Licitaciones para la Asignación de Frecuencias de Radiodifusión para el Sector Comercial, correspondiente a la gestión 2019 y 2020.

Que mediante el **INF. TEC. DISPONIBILIDAD**, la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC de la ATT, se informó respecto a las frecuencias disponibles para llevar a cabo el presente proceso licitatorio de acuerdo al detalle descrito en la Tabla 1, adjuntando además el cálculo previo del Derecho de Uso de Frecuencias (**DUF**), correspondiente a la presente gestión.

Ítem	Frecuencia [MHz]	Ancho de Banda [KHz]	Localidades	Departamento
1	104,1	240	Patacamaya o Sica Sica	La Paz

Que el **INFORME TÉCNICO JURÍDICO** establece que la asignación de la frecuencia detallada en el **INF. TEC. DISPONIBILIDAD** no contraviene la distribución del espectro establecida por el artículo 10 de la Ley N° 164, por lo que concluyó y recomendó que con la finalidad de dar cumplimiento al Cronograma de Licitación es para la Asignación de Frecuencias para Radiodifusión en el Sector Comercial, aprobado mediante **R.A.R. 387/2019** y la normativa vigente para el Otorgamiento de Licencias para el Uso de Frecuencias Radioeléctricas, se emita la Resolución Administrativa Regulatoria, a través de la cual, se apruebe y autorice la publicación del Pliego de Especificaciones de la Licitación Pública N° ATT-LCT-RDF 2019/004; el precio base de la Licitación, el precio de venta del pliego de especificaciones conforme los parámetros técnicos establecidos en el mismo y se conforme la Comisión Calificadora según corresponda.

*[Handwritten signature]*  
ANALISTA LEGAL  
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES



*[Handwritten signature]*



I-LP-14884





**Resolución Administrativa Regulatoria**

ATT-DJ-RAR-TL LP 751/2019

**CONSIDERANDO 3.- MARCO NORMATIVO.**

Que el numeral 35 parágrafo II del artículo 6 de la LEY N° 164, define al Servicio de Radiodifusión como aquel cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por todo el público sin otra restricción que no sea la de contar con un aparato receptor, asimismo este servicio incluye el de radio y televisión.

Que el parágrafo II del artículo 8 de la LEY N° 164, establece que: *“La administración, asignación, autorización, control, fiscalización, supervisión del uso de frecuencias electromagnéticas en redes de telecomunicaciones, radiodifusión y otras en el territorio nacional corresponde al nivel central del Estado a través de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, de acuerdo al Plan Nacional de Frecuencias”.*

Que el parágrafo I del artículo 10 de la LEY N° 164, dispone que para la distribución de canales de la banda de frecuencias para el servicio de radiodifusión de frecuencia modulada y televisión analógica a nivel nacional donde exista disponibilidad, corresponderá al **Sector Comercial** hasta el treinta y tres por ciento y que su asignación será realizada por licitación pública.

Que los numerales 6 y 7 del artículo 14 de la LEY N° 164, establecen entre las atribuciones de la ATT, otorgar, modificar y renovar autorizaciones y disponer la caducidad o revocatoria de las mismas, al igual que regular, autorizar, controlar, fiscalizar y coordinar el uso del espectro radioeléctrico y realizar la comprobación técnica de las emisiones electromagnéticas en el territorio del Estado Plurinacional, dentro del marco de la Ley y reglamentos correspondientes.

Que el parágrafo I del artículo 32 de la LEY N° 164, determina que: *“La Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes a través de Resolución Administrativa otorgará la licencia para las actividades de telecomunicaciones que hagan uso de frecuencias, siempre que cumplan con los requisitos establecidos y cuando así lo determinen los planes aprobados por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda. Mediante solicitud de parte interesada, se podrá otorgar para los casos de redes privadas o radio enlaces requeridos para redes en funcionamiento, previo cumplimiento de requisitos establecidos y si las frecuencias están definidas para el uso solicitado en el Plan Nacional de Frecuencias”.*

Que el inciso b) del artículo 17 del Reglamento General a la LEY N° 164 para el Sector de Telecomunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012 (**REGLAMENTO GENERAL A LA LEY N° 164**), afirma que para fines del Reglamento, referido a la distribución de frecuencias de radiodifusión en aplicación del artículo 10 de la Ley N° 164, se entenderá como: *“Comercial: A las personas naturales y jurídicas del ámbito privado que se encuentran constituidas para realizar actividades de radiodifusión con fines de lucro”.*

Que el inciso d) del parágrafo II del artículo 19, concordante con el inciso c) del parágrafo I del artículo 20 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY N° 164, establece que en el orden de la asignación de frecuencias, respetando la distribución establecida en el artículo 10 de la LEY N° 164 y de acuerdo a los Planes de Asignación de Frecuencias, el Sector Comercial ocupará el cuarto cuya asignación deberá ser mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Que el artículo 34 del Reglamento para el Otorgamiento de Licencias en Telecomunicaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 323 de 30 de noviembre de 2012 (**REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO**), establece los requisitos de orden legal y técnico para la presentación de propuestas para la obtención de Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas al servicio de radiodifusión.



I-LP-14884



**LA PAZ:** Calle 13 de Calacoto N° 8260 entre Av. Los Sauces y Av. Costanera  
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299  
Casilla: 6692 - Casilla: 65

**COCHABAMBA:** Avenida Ballivián N° 683, Esq. España y La Paz (El Prado)  
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184  
4-4581185

**SANTA CRUZ:** Avenida Beni; entre 4° y 5° anillo, calle 3, Edificio Gardenia, Condominio Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2.  
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

**TARIJA:** Calle Méndez N° 311 esq. Alejandro del Carpio Barrio Las Panosas  
Telf.: 6644135 - 6112611

**Línea Gratuita de Protección al Usuario** 2 de 22  
800-10-6000  
www.att.gob.bo

**Resolución Administrativa Regulatoria**

ATT-DJ-RAR-TL LP 751/2019

Que el artículo 36 del **REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO**, dispone el procedimiento de Licitación Pública para el otorgamiento de Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas al Servicio de Radiodifusión para el Sector Comercial.

Que mediante Resolución Administrativa N° 206/99 de 25 de enero de 1999, modificada parcialmente mediante Resolución Administrativa N° 651/99 de 30 de junio de 1999, emitidas por la ex Superintendencia de Telecomunicaciones, se estableció: *"PRIMERO.- ...todo Pliego de condiciones de Licitaciones Públicas para otorgación de Concesiones, Licencias, o ambas, (...) deberá indicar la fecha de iniciación de su venta para cada contratación y contener el valor de dicho pliego, que deberá ser depositado en la cuenta bancaria a favor de la Superintendencia. SEGUNDO.- El monto por el valor del Pliego de condiciones se establecerá en razón al tipo de Servicio Licitado, que será definido en el rango de 0,1% al 1% del precio base establecido en el pliego. En caso de no existir precio base, el valor del Pliego de condiciones será hasta el 5% del monto total de la Boleta de Garantía Bancaria de Seriedad de Propuesta, redondeado a la siguiente decena"*.

Que mediante Resolución Ministerial N° 294 de 08 de noviembre de 2012 se aprobó el Plan Nacional de Frecuencias (**P.N.F.**).

Que mediante Resolución Ministerial N° 012 de 10 de enero de 2017 (**R.M. N° 012**) se modifica la fórmula para el cálculo del DUF aprobado por la Resolución Ministerial N° 012 de 14 de enero de 2013.

Que la Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 91/2014 de 03 de julio de 2014 (**R.A.I. 91/2014**) establece la determinación del Precio Base de licitaciones para la asignación de frecuencias destinadas a prestar los servicios de radiodifusión Sonora y Televisiva por parte del Sector Comercial.

Que el Resuelve Tercero de la **R.M. N° 155**, publicada el 31 de julio de la presente gestión, dispone que: *"En el marco de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley N° 164 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 1391, la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT aplicará los procesos y procedimientos para asignar frecuencias de acuerdo a lo siguiente: (...) c) Ocho (8) frecuencias en la banda de Frecuencia Modulada - FM (88 a 108 MHz), por área de servicio donde la canalización sea de 49 frecuencias, distribuidas de la siguiente manera: dos (2) para el Estado, dos (2) para Pueblos Indígenas Originarios Campesinos, dos (2) para el sector Social Comunitario y dos (2) para el sector Comercial en función a la disponibilidad de frecuencias en estas áreas de servicio y respetando la distribución establecida por la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación."*

**CONSIDERANDO 4.- ANÁLISIS TÉCNICO LEGAL.**

Que de los antecedentes expuestos, la normativa vigente y conforme a la verificación del **INF. TEC. DISPONIBILIDAD** y el análisis realizado mediante el **INFORME TÉCNICO JURÍDICO**, en cumplimiento al Cronograma de Licitación es para la Asignación de Frecuencias para Radiodifusión en el Sector Comercial, aprobado mediante **R.A.R. 387/2019**, corresponde emitir la Resolución Administrativa Regulatoria, a través de la cual se apruebe el Pliego de Especificaciones de la Licitación Pública N° ATT-LCT-RDF 2019/004, para el Otorgamiento de Licencia para el Uso de Frecuencias Radioeléctricas destinada a prestar el servicio de Radiodifusión Sonora en las Localidades de Patacamaya o Sica Sica del Departamento de La Paz conforme a los parámetros, plazos y condiciones técnicas establecidas en el **INFORME TÉCNICO JURÍDICO**.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, Ing. **ROQUE ROY MÉNDEZ SOLETO**, designado mediante Resolución Suprema



I-LP-14884



**LA PAZ:** Calle 13 de Calacoto  
N° 8260 entre Av. Los Sauces  
y Av. Costanera  
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299  
Casilla: 6692 - Casilla: 65

**COCHABAMBA:** Avenida Ballivián  
N° 683, Esq. España y La Paz  
(El Prado)  
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184  
4-4581185

**SANTA CRUZ:** Avenida Beni;  
entre 4° y 5° anillo, calle 3,  
Edificio Gardenia, Condominio  
Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2,  
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

**TARIJA:** Calle Méndez N° 311  
esq. Alejandro del Carpio  
Barrio Las Panosas  
Telf.: 6644135 - 6112611

**Línea Gratuita de Protección al  
Usuario** 3 de 22  
800-10-6000  
www.att.gov.bo



### Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 751/2019

Nº 19249 de 03 de agosto de 2016, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia;

#### RESUELVE:

**PRIMERO.- APROBAR** el Pliego de Especificaciones para la Licitación Pública Nº ATT-LCT-RDF 2019/004 para el Otorgamiento de Licencia para el Uso de Frecuencias Radioeléctricas destinada a prestar el servicio de Radiodifusión Sonora en las Localidades de Patacamaya o Sica Sica del Departamento de La Paz en la frecuencia 104,1 MHz, que formará parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- AUTORIZAR** la publicación en el sitio web de la ATT y en un periódico de circulación nacional, la convocatoria a la Licitación Pública Nº ATT-LCT-RDF 2019/004, para el Otorgamiento de Licencia para el Uso de Frecuencias Radioeléctricas destinada a prestar el servicio de Radiodifusión Sonora en las Localidades de Patacamaya o Sica Sica del Departamento de La Paz, en cumplimiento al numeral 2 del artículo 36 del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO.

**TERCERO.- ESTABLECER** como precio base para la Licitación Pública Nº ATT-LCT-RDF 2019/004, el monto de Bs3.783,00.- (Tres Mil Setecientos Ochenta y Tres 00/100 Bolivianos).

**CUARTO.- ESTABLECER** el monto de Bs250,00.- (Doscientos Cincuenta 00/100 Bolivianos), como precio del Pliego de Especificaciones de la Licitación Pública Nº ATT-LCT-RDF 2019/004.

**QUINTO.- CONFORMAR** la Comisión Calificadora encargada de llevar a cabo la Licitación Pública Nº ATT-LCT-RDF 2019/004, de la siguiente manera:

- Presidente(a) : A ser designado (a) por la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC.
- Secretario(a) : A ser designado (a) por la Dirección Jurídica.
- Vocal 1 : A ser designado (a) por la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC.
- Vocal 2 : A ser designado (a) por la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC.

**SEXTO.- INCLUIR** el modelo de Declaración Jurada de Datos Generales adjunta en el Anexo A de la presente Resolución.

**SÉPTIMO.- INCLUIR** el modelo de Declaración Jurada (Para Solicitudes en General y únicamente para solicitudes relativas al Servicio de Radiodifusión) adjunta en el Anexo B de la presente Resolución.

**OCTAVO.- INSTRUIR** a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC que proceda a la publicación del extracto de la licitación en un medio de comunicación escrito de circulación nacional y en la página web de la ATT ([www.att.gob.bo](http://www.att.gob.bo)), en cumplimiento al numeral 2 del artículo 36 del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Ing. Roque Roy Méndez Soletó  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

  
Abog. Javier Marín Castro Zaconeta  
DIRECTOR JURÍDICO  
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES



I-LP-14884





# LICITACIÓN PÚBLICA Nº ATT-LCT-RDF 2019/004

## PLIEGO DE ESPECIFICACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE  
LICENCIA PARA EL USO DE FRECUENCIAS PARA EL  
SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN LAS  
LOCALIDADES DE PATACAMAYA O SICA SICA DEL  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ

LA PAZ – 2019



I-LP-14884



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto  
Nº 8260 entre Av. Los Sauces  
y Av. Costanera  
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299  
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián  
Nº 683, Esq. España y La Paz  
(El Prado)  
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184  
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni;  
entre 4º y 5º anillo, calle 3,  
Edificio Gardenia, Condominio  
Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2,  
Telf./Fax: 3-3120587 – 3-3120978

TARIJA: Calle Méndez Nº 311  
esq. Alejandro del Carpio  
Barrio Las Panosas  
Telf.: 6644135 – 6112611

Línea Gratuita de Protección al  
Usuario 800-10-6000  
www.att.gov.bo



### 1.- ANTECEDENTES

La Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009 y las atribuciones establecidas en el artículo 14 de la Ley N° 164, de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación (Ley N° 164), en aplicación del párrafo III del artículo 25 y párrafos I y II del artículo 40 del Reglamento General a la Ley N° 164 aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012 (REGLAMENTO GENERAL A LA LEY N° 164) y lo establecido en la Resolución Ministerial N° 155 de 19 de julio de 2019 (R.M. N° 155) que aprueba el Plan de Asignación de Frecuencias de Radiodifusión, se emitió la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 387/2019 de 21 de agosto de 2019 (R.A.R. 387/2019) que aprobó el Cronograma de Licitaciones para la Asignación de Frecuencias de Radiodifusión para el Sector Comercial correspondiente a las gestiones 2019 y 2020

En cumplimiento a la R.A.R. 387/2019 y lo establecido en el artículo 36 del Reglamento para el Otorgamiento de Licencias en Telecomunicaciones aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 323 de 30 de noviembre de 2012 (REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO), la ATT emitió la Resolución Administrativa Regulatoria que instruyó autorizar, aprobar y publicar la convocatoria a la Licitación Pública para la Asignación de una Frecuencia para Radiodifusión en el Sector Comercial.

### 2.- CONDICIONES GENERALES

#### 2.1 DEFINICIÓN. -

El numeral 35 del párrafo II del artículo 6 de la Ley N° 164, define al Servicio de Radiodifusión como aquel servicio cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por todo el público sin otra restricción que no sea la de contar con un aparato receptor, asimismo este servicio incluye el de radio y televisión.

#### 2.2 OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA. -

El objeto de la presente Licitación es el otorgamiento de Licencia para el Uso de Frecuencias Radioeléctricas destinada al servicio de Radiodifusión Sonora, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Frecuencia [MHz]	Ancho de Banda [KHz]	Localidades	Departamento
1	104,1	240	Patacamaya o Sica Sica	La Paz

Tabla 1.

El otorgamiento de Licencia se realizará bajo la modalidad de Licitación Pública, establecida en el artículo 36 del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO, en base al Cronograma de Licitaciones Públicas para la Asignación de Frecuencias de Radiodifusión en el Sector Comercial para las gestiones 2019 y 2020, aprobado mediante R.A.R. 387/2019, emitida por la ATT. **La adjudicación se realizará bajo el criterio de mayor oferta en apertura de sobres.**



I-LP-14884



**Resolución Administrativa Regulatoria**

ATT-DJ-RAR-TL LP 751/2019

La **R.M. N° 155** que aprueba el Plan de Asignación de Frecuencias de Radiodifusión y determina las frecuencias radioeléctricas y canales disponibles para su asignación a los servicios de Radiodifusión Sonora y Televisiva, así como la aplicación de procesos y procedimientos, estableciendo en el Resuelve Tercero determina: *"En el marco de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley N° 164 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 1391, la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT aplicará los procesos y procedimientos para asignar frecuencias de acuerdo a lo siguiente: (...) c) Ocho (8) frecuencias en la banda de Frecuencia Modulada – FM (88 a 108 MHz), por área de servicio donde la canalización sea de 49 frecuencias, distribuidas de la siguiente manera: dos (2) para el Estado, dos (2) para Pueblos Indígenas Originarios Campesinos, dos (2) para el sector Social Comunitario y dos (2) para el sector Comercial en función a la disponibilidad de frecuencias en estas áreas de servicio y respetando la distribución establecida por la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación."*

**2.3 PLAZO DE LA LICENCIA.-**

De acuerdo a lo estipulado en el parágrafo VII del artículo 32 de la Ley N° 164, se establece el plazo de quince (15) años para el otorgamiento de Licencia para el Uso de Frecuencias Radioeléctricas, como consecuencia de esta Licitación Pública.

**2.4 ÁREA DE COBERTURA.-**

La Licencia para el Uso de Frecuencias Radioeléctricas correspondiente a esta licitación, estará destinada a prestar el servicio de Radiodifusión Sonora, en las Localidades de Patacamaya o Sica Sica del Departamento de La Paz, la Frecuencia para esta Licitación se encuentra detallada en el numeral 2.2 del presente Pliego de Especificaciones.

**2.5 PRECIO BASE DE LA LICITACIÓN.-**

Se establece como precio base de la presente Licitación Pública, el monto de **Bs3.783,00.- (Tres Mil Setecientos Ochenta y Tres 00/100 Bolivianos)**.

**2.6 OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA EL USO DEL ESPECTRO.-**

Una vez adjudicada la Licencia mediante el procedimiento de Licitación Pública, la ATT emitirá la correspondiente Resolución Administrativa de Otorgamiento de Licencia para el Uso de Frecuencias Radioeléctricas, tal como lo establece el numeral 7 del artículo 36 del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO, el mismo que es complementario al REGLAMENTO GENERAL LA LEY N° 164.

De conformidad al parágrafo II del artículo 28 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY N° 164, **durante el trámite para otorgar licencias, la transferencia o modificación en el control efectivo del solicitante, significará el rechazo de la solicitud** y conllevará al inicio de un nuevo trámite por parte del nuevo titular.

**2.7 COSTO DEL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES Y ENTREGA. -**

El Pliego de Especificaciones estará disponible en las siguientes direcciones:

**Oficina Central La Paz:** Calle 13 de Calacoto N° 8260 - 8280, entre Av. Los Sauces y Av. Costanera de la Zona Sur, Teléfono.: 2772266.

**Oficina Regional Santa Cruz:** Av. Beni entre 4° y 5° anillo, calle 3, Edif. Gardenia Condominio Club Torre Sur Planta Baja Of. N° 2, Teléfono.: (3) 3120587.

**Oficina Regional Cochabamba:** Av. Ballivián N° 683 esq. España y La Paz (El Prado), Teléfono.: (4) 4581182.



**LA PAZ:** Calle 13 de Calacoto N° 8260 entre Av. Los Sauces y Av. Costanera  
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299  
Casilla: 6692 - Casilla: 65

**COCHABAMBA:** Avenida Ballivián N° 683, Esq. España y La Paz (El Prado)  
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184  
4-4581185

**SANTA CRUZ:** Avenida Beni; entre 4° y 5° anillo, calle 3, Edificio Gardenia, Condominio Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2.  
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

**TARIJA:** Calle Méndez N° 311 esq. Alejandro del Carpio Barrio Las Panosas  
Telf.: 6644135 - 6112611

**Línea Gratuita de Protección al Usuario** 7 de 22  
800-10-6000  
www.att.gob.bo



### Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 751/2019

**Oficina Regional Tarija:** Calle Méndez N° 311 esq. Calle Alejandro del Carpio, Teléfono.: 6644136.

Se podrá realizar la compra de los referidos pliegos a partir del día lunes 18 de noviembre hasta el día lunes 02 de diciembre de 2019 y su costo será de **Bs250,00.- (Doscientos Cincuenta 00/100 Bolivianos)**, cuyo monto deberá ser registrado y gestionado para su pago mediante la Plataforma Virtual - PV o Acceso General de Pagos AGP, y depositado a través de la generación del ticket de pago "Código de Pago de Tramites- CPT", mismos que se encuentran en la página institucional: [www.att.gob.bo](http://www.att.gob.bo), la entrega del Pliego de Especificaciones se realizará contra la presentación de la boleta de depósito bancario, por concepto de adquisición de Pliego de Especificaciones para esta Licitación Pública.

### 3.- REQUISITOS GENERALES

Las solicitudes para la obtención de Licencia para el Uso de Frecuencias destinada a Radiodifusión, deberán ser acompañadas de los requisitos de carácter legal, económico y técnico conforme a su naturaleza, el REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO y el Plan de Asignación de Frecuencias de Radiodifusión aprobado mediante **R. M. N° 155**.

Asimismo, en cumplimiento del párrafo II del artículo 28 del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO, las solicitudes deberán manifestar de manera expresa su adhesión a los siguientes principios y valores:

**Pluralista e inclusiva, democrática, educativa, intercultural, participativa, constructora de ciudadanía, independiente y fomentadora de la defensa de los derechos humanos, así como a los valores éticos, morales y cívicos y de solidaridad, respeto, identidad cultural, responsabilidad y transparencia.**

Todas las propuestas deberán presentar los requisitos establecidos en los numerales 4, 5 y 6 del presente Pliego de Especificaciones, **en sobre cerrado**; asimismo y de manera separada, deberán adjuntar:

- 1° La documentación que respalde la obtención del presente Pliego de Especificaciones, dentro del plazo correspondiente;
- 2° Un CD con toda la documentación escaneada en formato PDF.

De conformidad al artículo 33 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY N° 164, toda la documentación presentada ante la ATT, tendrá carácter de declaración jurada.

### 4.- REQUISITOS LEGALES

Los interesados en la presente Licitación deberán presentar la siguiente documentación, extendida por autoridad competente, en original o fotocopia debidamente legalizada por la autoridad que expidió el documento original:

- a) Nota o memorial que especifique el alcance territorial de la licencia propuesta.
- b) Nombre, dirección, teléfono(s), correo electrónico y si corresponde, fax, casilla postal del proponente. (Formulario de Datos Generales - **Anexo A**)
- c) Documentos que certifiquen la naturaleza del solicitante (**en original**):



I-LP-14884





### Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DI-RAR-TL LP 751/2019

- i. Cooperativas: Resolución del Consejo Nacional de Cooperativas y Registro Nacional, estatutos que especifiquen la actividad de servicios de telecomunicaciones.
- ii. Empresas privadas: Certificado de matrícula de inscripción actualizada otorgada por registro de comercio y escritura de Constitución Social de la empresa (incluyendo estatutos y escrituras modificatorias posteriores) registrada en el registro de comercio.

En los casos cuya composición societaria tenga participación extranjera, la misma no podrá exceder el veinticinco por ciento conforme al parágrafo III del artículo 28 de la Ley N° 164.

- d) **Fotocopia simple** del Documento de Identidad del Representante Legal o del Titular designado vigente.
- e) Certificado de Solvencia Fiscal otorgado por la Contraloría General del Estado (**en original**) (**Nota. Dicho certificado no deberá contener el estado de procesos ejecutoriados en contra del demandado**).
- f) Poder Especial que acredite la personería del representante legal que especifique las facultades de apersonamiento y para realizar trámites ante la ATT (en original o fotocopia legalizada).
- g) **Fotocopia simple** del NIT y/o Certificado de Inscripción al Padrón de Contribuyentes actual.
- h) Nómina y **fotocopias simples** de los documentos de identidad de todos los miembros de juntas o consejos directivos o socios de personas jurídicas.
- i) Declaración Jurada de personas naturales o jurídicas, todos los miembros de juntas o consejos directivos de que no están comprendidos dentro de las prohibiciones de la Ley N° 164 conforme al modelo adjunto en el **Anexo B**.
- j) Certificado vigente de antecedentes penales judiciales del propietario o representante legal expedido por autoridad competente (**REJAP**) (**en original**).

### 5.- REQUISITOS TÉCNICOS

Los interesados en la presente Licitación Pública deberán presentar la siguiente documentación técnica:

- a) Coordenadas geográficas de las estaciones y ubicaciones descriptivas de dichas estaciones.
- b) Elevación de los sitios de transmisión (m.s.n.m.).
- c) Frecuencias propuestas.
- d) Descripción de emisiones (según nomenclatura de la UIT-R).
- e) Ancho de banda requerido.
- f) Potencia nominal y Potencia Radiada Efectiva de los transmisores.
- g) Tipo de torre, altura total de la infraestructura y altura de ubicación de las antenas en la infraestructura.
- h) Tipos de antenas transmisoras y sus diagramas de irradiación.
- i) Tipo de polarización electromagnética del radioenlace, si corresponde.
- j) Descripción del sistema de protección (pararrayos - tierra - baliza).



I-LP-14884



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto  
N° 8260 entre Av. Los Sauces  
y Av. Costanera  
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299  
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián  
N° 683, Esq. España y La Paz  
(El Prado)  
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184  
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni;  
entre 4° y 5° anillo, calle 3,  
Edificio Gardenia, Condominio  
Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2,  
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Méndez N° 311  
esq. Alejandro del Carpio  
Barrio Las Panosas  
Telf.: 6644135 - 6112611

Línea Gratuita de Protección al  
Usuario 9 de 22  
800-10-6000  
www.att.gob.bo

**Resolución Administrativa Regulatoria**

ATT-DJ-RAR-TL LP 751/2019

- k) Área de cobertura, adjuntando estudio técnico correspondiente. Tomar como criterio de cálculo los siguientes parámetros:
- Radio de cobertura máximo: 19,4 km
  - Intensidad de Campo sugerida: 60 dBμ
  - Potencia nominal máxima del transmisor: 500 Watts
- l) Estudio de interferencia en canal adyacente y co-canal.
- m) Estudio Técnico sobre límites de exposición a campos electromagnéticos de radiofrecuencia. El cuál deberá ser realizado en un plazo no mayor a tres (3) meses, previos a la fecha de apertura del sobre "A".
- n) Catálogos de los equipos y antenas a emplear.
- o) Plan de negocios proyectado para cinco (5) años, donde se detalle claramente la proyección de ingresos brutos a percibir por gestión, por la prestación del servicio.
- p) Estructura y características de la programación de la radioemisora.

**Nota:**

- El estudio técnico deberá estar firmado por un profesional del área, registrado en la Sociedad de Ingenieros de Bolivia.
- La documentación deberá ser presentada en físico y digital (CD).

**6.- REQUISITOS ECONÓMICOS****6.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE PROPUESTA.-**

Los interesados en la presente Licitación deberán presentar, junto a la información establecida en el numeral 7.1, una Garantía de Seriedad de Propuesta que deberá contener mínimamente la siguiente información:

A la orden de :	<b>AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES – ATT</b>
Por la suma de:	<b>Bs3.783,00.- (Tres Mil Setecientos Ochenta y Tres 00/100 Bolivianos)</b>
Por cuenta de:	<b>(Razón Social, Denominación o Nombre del Proponente)</b>
Vencimiento:	<b>19 de marzo de 2020</b>
Objeto:	<b>SERIEDAD DE PROPUESTA LICITACIÓN PUBLICA N° ATT-LCT-RDF 2019/004</b>

**Nota:**

- La Garantía de Seriedad de Propuesta no deberá contener ningún tipo de ralladura, perforación y/o modificación.



I-LP-14884



**Resolución Administrativa Regulatoria**

ATT-DJ-RAR-TL LP 751/2019

- Los datos referentes a: "A la orden de" y "Objeto", deben estar transcritos de acuerdo a lo establecido en el cuadro descrito líneas arriba.
- La expresión literal del monto de la Garantía de Seriedad de Propuesta podrá estar de acuerdo al formato que cada entidad financiera establece en particular.
- Solo en caso de Empresas Unipersonales, la Garantía de Seriedad de Propuesta podrá correr por cuenta de su propietario.

La mencionada Garantía de Seriedad de Propuesta deberá ser presentada en forma de una Garantía Bancaria, emitida por una institución bancaria con sede en el Estado Plurinacional de Bolivia, con fecha de vencimiento al día jueves 19 de marzo de 2020.

La Garantía será devuelta en cuarenta y ocho (48) horas de anunciada oficialmente la adjudicación a todos los participantes de la Licitación Pública, exceptuando al participante adjudicado.

**6.2 OFERTA ECONÓMICA.-**

Los participantes en la presente Licitación presentarán sus propuestas por el derecho de asignación de frecuencias radioeléctricas, indicando el valor de su oferta en moneda boliviana, en forma literal y numérica. De existir error o diferencia entre el valor de la propuesta, la oferta que prevalece será la Literal, de acuerdo al procedimiento de apertura de sobres. Para que la misma sea considerada, la oferta deberá ser igual o mayor al precio base indicado en el Numeral 2.5.

**7.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS****7.1 CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS.-**

Los interesados en obtener una licencia para operar redes y proveer servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, deben cumplir con la presentación de los requisitos legales, económicos y técnicos de acuerdo al tipo de servicio solicitado, conforme lo establece el parágrafo I del artículo 32 del REGLAMENTO A LA LEY N° 164.

Las propuestas deberán presentarse en las oficinas de la ATT, en sobre debidamente cerrado, nítidamente rotulado con el Nombre del proponente, incluyendo el número de la Licitación Pública en el dorso, y la siguiente inscripción: **"No abrir antes del día jueves 19 de diciembre de 2019"**.

**Los sobres A y B deberán contener la siguiente documentación en original y copia:**

**Sobre "A"**

1. Nota dirigida a la ATT manifestando su interés en participar de la presente Licitación e indicando los siguientes datos, para efectos de notificación de los actos relacionados a la Licitación Pública N° ATT-LCT-RDF 2019/004:

- Nombre del representante legal o apoderado;
- Dirección (calle, número, zona, ciudad);
- Teléfono local y/o Teléfono Celular;
- Correo electrónico;
- Fax, si corresponde;
- Casilla Postal, si corresponde.



I-LP-14884



**LA PAZ:** Calle 13 de Calacoto  
N° 8260 entre Av. Los Sauces  
y Av. Costanera  
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299  
Casilla: 6692 - Casilla: 65

**COCHABAMBA:** Avenida Ballivián  
N° 683, Esq. España y La Paz  
(El Prado)  
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184  
4-4581185

**SANTA CRUZ:** Avenida Beni;  
entre 4° y 5° anillo, calle 3,  
Edificio Gardenia, Condominio  
Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2,  
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

**TARIJA:** Calle Méndez N° 311  
esq. Alejandro del Carpio  
Barrio Las Panosas  
Telf.: 6644135 - 6112611

**Línea Gratuita de Protección al Usuario** 11 de 22  
800-10-6000  
www.att.gob.bo

**Resolución Administrativa Regulatoria**

2. Requisitos Legales (El contenido del Numeral 4).
3. Requisitos Técnicos (El contenido del Numeral 5).
4. Requisitos Económicos (El contenido del Numeral 6), **Una Garantía de Seriedad de Propuesta, tal como se especifica en el Numeral 6.1.**
5. Boleta de depósito bancario por concepto de Pliego de Especificaciones de la Licitación Pública N° ATT-LCT-RDF 2019/004

**Nota.- Todas las páginas de la propuesta, sin excepción, deberán estar numeradas en la modalidad de n/m, donde n es el número de página y m el total de páginas, selladas y rubricadas por el representante del proponente.**

**Sobre “B”**

Oferta Económica por la Licencia, indicando el monto ofertado, tanto en forma numérica como literal (de existir discrepancias, prevalecerá el monto literal). La oferta económica no podrá ser subsanada ni modificada una vez que venza el plazo para presentación de propuestas.

**7.2 FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.-**

La fecha límite para la presentación de propuestas es hasta Hrs. 09:30 del día jueves 19 de diciembre de 2019 en la dirección indicada para el efecto en el siguiente numeral. Cada propuesta recibida será registrada en el libro de actas, abierto para tal propósito. Las propuestas recibidas, pasada la fecha y hora límite, no serán abiertas y quedarán automáticamente inhabilitadas.

**7.3 DIRECCIÓN.-**

La dirección en la cual deben entregarse todas las ofertas y comunicados relativos a esta Licitación Pública durante el horario de oficina (08:30 a 12:30 y 14:30 a 18:30) es:

Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT.  
Oficina Central La Paz: Calle 13 de Calacoto N° 8260 - 8280, entre Av. Los Sauces y Av. Costanera de la Zona de Calacoto.  
Teléfono: 2772266.  
La Paz - Bolivia

**7.4 OBSERVACIONES.-**

Dentro del plazo de quince (15) días a partir de la fecha de la publicación del extracto de convocatoria a la licitación, la ATT recibirá las observaciones a la futura Licitación, debiendo evaluar las mismas en un plazo máximo de cinco (5) días.

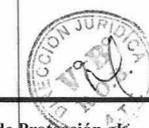
Las observaciones serán absueltas a través de una enmienda o nota aclaratoria. Las respuestas con enmiendas o notas aclaratorias se darán a conocer a todos los interesados que hubieran recabado el presente Pliego de Especificaciones, dejando constancia de su dirección, casilla de correo y teléfono.

**7.5 ENMIENDAS.-**

Como resultado de las observaciones o de cualquier análisis posterior, la ATT podrá modificar las condiciones o el alcance de la Licitación. Esta decisión se hará conocer a los interesados con un margen mínimo de cuarenta y ocho (48) horas previas a la fecha señalada para la Licitación Pública, si se decide



I-LP-14884



**Resolución Administrativa Regulatoria**

ATT-DJ-RAR-TL LP 751/2019

suspender la Licitación Pública se deberá publicar la Resolución Administrativa en medios físicos o electrónicos.

**7.6 ACEPTACIÓN-**

La presentación de propuestas constituye una tácita aceptación, por parte del proponente, de los términos y condiciones indicados en el presente Pliego de Especificaciones. El proponente que hubiese presentado una propuesta se obliga a cumplir con los procedimientos delineados en este Pliego de Especificaciones y no podrá aducir ignorancia o desconocimiento del contenido del mismo.

**7.7 DESISTIMIENTO.-**

El desistimiento es un acto voluntario mediante el cual el proponente renuncia, en forma expresa, a continuar participando en el proceso de licitación. El desistimiento formulado, por escrito, antes de la apertura de las propuestas dará lugar a la devolución de los sobres presentados por el proponente a la ATT.

El desistimiento después de la apertura de propuestas dará lugar a la ejecución de la Boleta de Garantía de Seriedad de Propuesta.

**8.- EVALUACIÓN DE PROPUESTAS****8.1 APERTURA DE SOBRES.-**

La apertura de los sobres "A" se llevará a cabo el día jueves 19 de diciembre de 2019 a Hrs. 11:30, en acto público en la dirección indicada en el numeral 7.3 del presente Pliego de Especificaciones.

La apertura de los sobres "B" se llevará a cabo el día viernes 20 de diciembre de 2019 a Hrs. 10:45, en acto público en la dirección indicada en el numeral 7.3 del presente Pliego de Especificaciones.

El acto de apertura estará a cargo de la Comisión Calificadora, el/la Secretario (a) de esta comisión informará sobre el objeto de la convocatoria, las publicaciones de prensa y el número de propuestas presentadas; las observaciones que pudiesen ser formuladas por los interesados constarán en el acta de apertura que suscribirán los miembros de la Comisión Calificadora; y los sobres de los proponentes serán abiertos respetando el orden en que fueron presentados a la ATT. Se procederá con la apertura aún en el caso de existir una sola oferta habilitada.

**8.2 APERTURA SOBRE "A".-**

La Comisión Calificadora procederá a la apertura de propuestas del Sobre "A", de la siguiente manera:

- Se abrirá el Sobre "A", haciendo constar la relación de todos los documentos presentados en el *FORMULARIO DE VERIFICACIÓN*.
- Los miembros de la Comisión rubricarán dichos documentos presentados, exceptuando la Garantía de Seriedad de Propuesta.
- Se procederá a la calificación del contenido del Sobre "A".

En caso de existir un solo proponente y que el Sobre "A", presentado por éste, no haya sido observado, podrá procederse a la apertura del Sobre "B" el mismo día, en un solo acto.



1-LP-14884



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto  
N° 8260 entre Av. Los Sauces  
y Av. Costanera  
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299  
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián  
N° 683, Esq. España y La Paz  
(El Prado)  
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184  
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni;  
entre 4° y 5° anillo, calle 3,  
Edificio Gardenia, Condominio  
Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2,  
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Méndez N° 311  
esq. Alejandro del Carpio  
Barrio Las Panosas  
Telf.: 6644135 - 6112611

Línea Gratuita de Protección al  
Usuario 13 de 22  
800-10-6000  
www.att.gob.bo



### Resolución Administrativa Regulatoria

#### 8.3 CALIFICACIÓN SOBRE “A”.-

La Comisión Calificadora procederá a calificar las propuestas, habilitando las que hubiesen cumplido con todas las condiciones técnicas, legales y administrativas detalladas en el pliego. En base a los resultados, se registrará en la casilla de observaciones del *LIBRO DE ACTAS DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS* a aquellos que hubiesen cumplido con todos los requisitos exigidos y que se encuentren habilitados para la apertura de la propuesta económica (sobre “B”).

#### 8.4 PROCEDIMIENTO PARA SUBSANAR OMISIONES.-

La omisión parcial de la documentación presentada en el sobre o algunos errores leves podrá ser subsanados por los proponentes, hasta Hrs. 18:30 del día **jueves 19 de diciembre de 2019** haciendo constar en la casilla de observaciones del FORMULARIO DE VERIFICACIÓN la documentación o errores que se subsanen, así como el nombre de los proponentes.

No se tomarán como errores leves:

- a) Cualquier error relacionado a los campos establecidos en el documento de Garantía de Seriedad de Propuesta que están claramente establecidos en el numeral 6.1.
- b) Cualquier tipo de ralladura, perforación o modificación del documento de la Garantía de Seriedad de Propuesta que inhabilite su validez.
- c) La NO presentación de Poder Especial y Suficiente con facultades de apersonamiento ante la ATT.
- d) La falta de presentación de cualquier requisito establecido en los puntos 4 y 5.
- e) La falta de presentación de Fotocopias simples de la documentación contenida en los sobres A y B.

#### 8.5 INHABILITACIÓN.-

Las siguientes causales darán lugar a la inhabilitación de un proponente para proseguir con la participación en la Licitación:

- La omisión de presentación de cualquier documento requerido en el Pliego de Especificaciones, hasta la fecha límite para subsanar omisiones o errores leves.
- Comprobación de la falsedad de la información proporcionada.

#### 8.6 APERTURA SOBRE “B”.-

La Comisión Calificadora procederá a la apertura de propuestas del Sobre “B”, de la siguiente manera:

- Se abrirá el Sobre “B” haciendo constar el monto total de la oferta en voz alta.
- Se transcribirá el monto ofrecido en una pizarra visible al público con los nombres de todos los proponentes habilitados.
- Se procederá con la apertura del Sobre “B” aún en el caso de quedar un solo proponente habilitado.

#### 8.7 CALIFICACIÓN SOBRE “B”.-

La Comisión Calificadora indicará, en voz alta, la posición relativa de todos los proponentes que estuviesen habilitados. La oferta con el monto mayor será calificada en primer lugar y la primera opción para adjudicarse la frecuencia radioeléctrica licitada. La no presentación de una oferta económica o la presentación de ofertas económicas similares, dará lugar a la descalificación de la propuesta.



1-LP-14884



**Resolución Administrativa Regulatoria**

En el caso de presentarse dos o más ofertas económicas iguales, la Comisión Calificadora dará prioridad, en la asignación de frecuencia de acuerdo al orden de presentación de propuestas, dando la prioridad a la(s) primera(s) presentada(s).

**8.8 CONVOCATORIA DESIERTA.-**

La ATT podrá declarar desierta la convocatoria cuando no se adquirió el Pliego de Especificaciones, todas las propuestas hubiesen sido descalificadas o cuando no se hubiese presentado ningún proponente o cuando la oferta económica no sea igual o mayor al precio base establecido en el Pliego de Especificaciones.

**9.- ADJUDICACIÓN****9.1 DECISIÓN DE ADJUDICACIÓN.-**

La ATT adjudicará la Licitación mediante Resolución Administrativa expresa, aún en el caso de que se presente un solo oferente y que éste cumpla con las condiciones establecidas en este Pliego de Especificaciones para calificar. La Comisión Calificadora elevará un informe al Director Ejecutivo, recomendando en base a la calificación de los sobres, la adjudicación de la Licitación o, que se declare desierta la convocatoria. La Resolución del Director Ejecutivo será notificada a todos los proponentes.

**9.2 PAGO DEL DERECHO DE ASIGNACIÓN DE FRECUENCIA Y DERECHO USO DE FRECUENCIA.-**

Una vez adjudicada la Licitación, el proponente seleccionado deberá, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles administrativos, depositar los montos por Derecho de Asignación y Uso de Frecuencia los cuales deberán ser registrados y gestionados para su pago mediante la Plataforma Virtual - PV o Acceso General de Pagos AGP que se encuentra en la página institucional: [www.att.gob.bo](http://www.att.gob.bo).

**9.3 INCUMPLIMIENTO DE PAGO POR ADJUDICACIÓN Y/O DERECHO DE USO DE FRECUENCIA.-**

Si el proponente adjudicado no hiciera efectivo el pago por la adjudicación y/o el Derecho de Uso de Frecuencia dentro del plazo establecido para el efecto, la ATT hará efectiva la Boleta de Garantía de Seriedad de Propuesta y el Director Ejecutivo anulará la Licitación.

**9.4 IMPUGNACIÓN.-**

La Resolución Administrativa de adjudicación se considerará como un acto administrativo definitivo a fines de la presentación de los recursos que la ley prevé.

La impugnación es el recurso legal que interpone uno de los proponentes para restablecer la legitimidad de la adjudicación, alegando la existencia de irregularidades en la calificación o en la justificación que hubiere dado lugar a una adjudicación.

Podrán impugnar los proponentes que hubieran hecho llegar propuestas dentro del plazo previsto, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes a su notificación oficial de la adjudicación. La impugnación deberá estar acompañada de una boleta de garantía bancaria, exigible y ejecutable a su sola presentación, por el monto equivalente al diez (10) por ciento del monto de la propuesta adjudicada con validez de cuarenta y cinco (45) días calendario desde la fecha de su presentación.

La impugnación será tratada y resuelta como Recurso Administrativo de acuerdo a las normas legales vigentes, debiendo resolverse en cada instancia de acuerdo a la normativa vigente.



I-LP-14884



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto  
N° 8260 entre Av. Los Sauces  
y Av. Costanera  
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299  
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián  
N° 683, Esq. España y La Paz  
(El Prado)  
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184  
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni;  
entre 4° y 5° anillo, calle 3,  
Edificio Gardenia, Condominio  
Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2,  
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Méndez N° 311  
esq. Alejandro del Carpio  
Barrio Las Panosas  
Telf.: 6644135 - 6112611

Línea Gratuita de Protección al  
Usuario 15 de 22  
800-10-6000  
[www.att.gob.bo](http://www.att.gob.bo)

**Resolución Administrativa Regulatoria**

ATT-DJ-RAR-TL LP 75/2019

La Impugnación causará los siguientes efectos:

- Si la impugnación se declara probada, se devolverá la garantía dentro de las veinticuatro (24) horas de la Resolución que resuelve el Recurso Administrativo y se anulará obrados hasta el vicio más antiguo, a partir del cual se repondrá el proceso de Licitación.
- Si la impugnación se declara improbadada, se consolidará la garantía a favor de la ATT y el proceso impugnado continuará su ejecución.
- El silencio administrativo, transcurridos los plazos del Recurso Administrativo, constituirá presunción de aceptación de la impugnación, correspondiendo la devolución de la garantía y la anulación de obrados hasta el vicio más antiguo.

**9.5 ENTREGA DE LA LICENCIA.-**

De no existir impugnaciones, una vez realizados los depósitos del monto total de la adjudicación y el Derecho de Uso de Frecuencia, el proponente adjudicado hará conocer este hecho mediante una nota dirigida a esta Autoridad, **incluyendo copia del comprobante de pago** del depósito efectuado. Una vez que se verifique que los pagos fueron realizados en monto y plazo establecidos, la ATT emitirá y notificará la Resolución Administrativa Regulatoria de otorgamiento de Licencia para el Uso de Frecuencias radioeléctricas correspondiente.

**9.6 TRANSFERENCIA DURANTE EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO.-**

Si el proponente adjudicado realizara la transferencia o modificación en el control efectivo antes de suscribir el Contrato de otorgamiento de Licencia de Radiodifusión, se tendrá por desistida la solicitud, por lo que la ATT hará efectiva la de Garantía presentada, procediendo a la revocatoria de la Resolución de otorgamiento de Licencia para el Uso de Frecuencias y declarará de oficio la caducidad del procedimiento y el archivo de obrados.

**9.7 DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.-**

La ATT procederá en el día a devolver a los proponentes toda la documentación presentada, debiendo dejarse una copia de la misma con el Acta de conformidad respectiva en la carpeta del proceso, de acuerdo a lo siguiente:

- En caso de declarar desierta una convocatoria;
- En caso de que el proponente haya sido descalificado.



I-LP-14884



**LA PAZ:** Calle 13 de Calacoto  
N° 8260 entre Av. Los Sauces  
y Av. Costanera  
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299  
Casilla: 6692 - Casilla: 65

**COCHABAMBA:** Avenida Ballivián  
N° 683, Esq. España y La Paz  
(El Prado)  
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184  
4-4581185

**SANTA CRUZ:** Avenida Beni;  
entre 4° y 5° anillo, calle 3,  
Edificio Gardenia, Condominio  
Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2,  
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

**TARIJA:** Calle Méndez N° 311  
esq. Alejandro del Carpio  
Barrio Las Panosas  
Telf.: 6644135 - 6112611

Línea Gratuita de Protección al  
Usuario **16 de 22**  
800-10-6000  
www.att.gob.bo



### Resolución Administrativa Regulatoria

## ANEXO A

### FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE



Lugar \_\_\_\_\_ y fecha de presentación / /20

AUTORIZACIÓN DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES En este formulario tiene carácter de Declaración Jurada. No se permiten tachaduras, borrones ni enmiendas

#### 1. DATOS DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA - SOLICITANTE U OPERADOR:

Nombre, Razón Social o Denominación:

\_\_\_\_\_

Licencia Otorgada	Departamento:	Provincia:	Canal / Frecuencia
_____	_____	_____	_____

#### Dirección Actual de la Persona Natural o Jurídica - Solicitante u Operador:

Departamento:	Provincia:	Municipio:	Zona:
_____	_____	_____	_____
UV	Manzana	Calle / Avenida	Nº
_____	_____	_____	_____
Nombre del Edificio		_____	
Piso:	Oficina Nº:	Teléfonos:	Celular:
_____	_____	_____	_____
Fax:		e-mail:	
_____		_____	

#### 2. INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Nº Cédula	Exp. En:
_____	_____	_____	_____	_____
Nº Testimonio de Poder	Fecha del Testimonio	Fecha de Registro en FUNDEMPRESA	_____	
_____	_____	_____	_____	

#### Domicilio Actual:

Departamento:	Provincia:	Municipio:	Zona:
_____	_____	_____	_____
UV	Manzana	Calle / Avenida	Nº
_____	_____	_____	_____
Nombre del Edificio		_____	
Piso:	Oficina Nº:	Teléfonos:	Celular:
_____	_____	_____	_____
Fax:		e-mail:	
_____		_____	

**3. LUGAR DE NOTIFICACIÓN:** De conformidad al parag. III del Art. 33 de la Ley Nº 2341 de Procedimiento Administrativo y el inc. b) del Art. 13 del Reglamento al SIRESE aprobado mediante el D.S. 27172, "la notificación será practicada en el lugar que hayan señalado expresamente como domicilio, el mismo que deberá estar dentro de la jurisdicción municipal de la sede de funciones de la entidad pública. Caso contrario, la misma será practicada en la Secretaría General de la entidad pública"

Departamento:	Provincia:	Municipio:	Zona:
_____	_____	_____	_____
UV	Manzana	Calle / Avenida	Nº
_____	_____	_____	_____
Nombre del Edificio		_____	
Piso:	Oficina Nº:	Teléfonos:	Celular:
_____	_____	_____	_____
Fax:		e-mail:	
_____		_____	

#### Croquis de ubicación:

_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

#### INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO:

1. La LICENCIA OTORGADA debe señalar la **Licencia Principal**, por ejemplo: Radiodifusión Sonora / Televisiva, Licencia Única, Red Privada, etc.
2. En INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO indicar el nombre del representante legal actual. **El Testimonio Poder debe ser aquel que faculta al apoderado a realizar tramites ante la ATT.**
3. Al suscribir la presente Declaración Jurada, el Solicitante / Operador, se compromete a **notificar cualquier cambio de domicilio dentro de las 48 horas** de ocurrido el mismo. Aceptando expresamente que de no hacerlo así, se tendrán por validas todas aquellas notificaciones efectuadas por la ATT al domicilio registrado en la presente.

Nota: Deberá señalar un lugar de referencia (Plazas, Mercados, etc.)

YO:	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Con Nº Cédula	Exp. En:
_____	_____	_____	_____	_____	_____

Declaro que son ciertos todos los datos consignados en la presente Declaración Jurada, aceptando poner en conocimiento de la ATT cualquier modificación a los datos declarados, por lo que firmo la presente en conformidad.

Firma: \_\_\_\_\_

Nota: El presente Formulario debe ser presentado en papel de color amarillo y escaneado por el funcionario encargado para la consulta general de la institución



Handwritten signature



I-LP-14884



**LA PAZ:** Calle 13 de Calacoto Nº 8260 entre Av. Los Sauces y Av. Costanera  
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299  
Casilla: 6692 - Casilla: 65

**COCHABAMBA:** Avenida Ballivián Nº 683, Esq. España y La Paz (El Prado)  
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184  
4-4581185

**SANTA CRUZ:** Avenida Beni; entre 4º y 5º anillo, calle 3, Edificio Gardenia, Condominio Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2.  
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

**TARIJA:** Calle Méndez Nº 311 esq. Alejandro del Carpio Barrio Las Panosas  
Telf.: 6644135 - 6112611

Línea Gratuita de Protección al Usuario **17 de 22**  
800-10-6000  
www.att.gob.bo



Resolución Administrativa Regulatoria

ANEXO B

DECLARACIÓN JURADA

DE NO ESTAR COMPRENDIDO DENTRO DE LAS PROHIBICIONES DE LA LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y LA NORMATIVA VIGENTE PARA SOLICITUDES EN GENERAL

Yo: \_\_\_\_\_, con Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_ en mi calidad de \_\_\_\_\_, del /de la (señale empresa o institución) \_\_\_\_\_;

Dentro del trámite de (Señale tipo de trámite al que anexará la presente Declaración Jurada): \_\_\_\_\_

\*Deberá adjuntar copia simple de su cedula de identidad

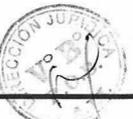
**DECLARO LO SIGUIENTE:**

I. En virtud al artículo 39 de la Ley N° 164, de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación:

- 1) Declaro **NO** tener la calidad de dignatario de los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Electoral, personal militar y policial, Director Ejecutivo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes.
- 2) Declaro **NO** tener relación de parentesco hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad con dignatarios de los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Electoral, el Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, el Viceministro de Telecomunicaciones, las Autoridades de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes.
- 3) Declaro que a título personal o en calidad de miembro de junta o consejo directivo o socio de la empresa (señale empresa o institución), **NO me ha sido revocado algún tipo de licencia para operar una red y proveer servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación o revocada la licencia para hacer uso del espectro radioeléctrico**(Esta prohibición se aplicará a servicios similares al servicio u operación de la red que fue objeto de la revocatoria y por un periodo de cinco (5) años – no sujetos a revocatoria realizada a solicitud de parte).
- 4) Declaro **NO** contar con pliego de cargo ejecutoriado, sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal, pendientes de cumplimiento.

Nombre: \_\_\_\_\_

C.I.: \_\_\_\_\_





Resolución Administrativa Regulatoria

II. En virtud al parágrafo III del artículo 31 del Reglamento General a la Ley N° 164 para el Sector de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012:

- 1) A efectos de obtener nuevos derechos, renovar, modificar o revocar los vigentes, declaro NO ser infractor a la normativa regulatoria, o en caso de serlo, haber cesado los actos irregulares que dieron origen al proceso sancionador.

Nombre:
C.I.:

En virtud a lo declarado y siendo que he leído y comprendido cada uno de los puntos establecidos en el presente documento, JURO que todo lo afirmado responde a lo fielmente verdadero, bajo penalidad de que se me siga los procedimientos sancionadores correspondientes en mi calidad de persona natural o representante legal, dueña, accionista o socio (según corresponda) en caso de comprobarse falsedad en lo vertido en la presente declaración jurada.

(Cabe recordar al declarante que la información vertida en la presente declaración jurada será verificada y constatada dentro de los procedimientos rutinarios de revisión y conciliación en base a los registros de las Direcciones de la ATT (información de exclusiva responsabilidad de estas) por lo que si se verifica que la información declarada en la presente Declaración Jurada no es verdadera, la ATT iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente por la presunta comisión de la infracción establecida en el artículo 21 parágrafo I inciso b), del Reglamento de Sanciones y Procedimientos Especiales por Infracciones al Marco Jurídico Regulatorio, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25950, por la presunta presentación de información falsa y engañosa, por lo que la multa estará determinada en atención al artículo 6 del Reglamento de Sanciones y Procedimientos Especiales por Infracciones al Marco Jurídico Regulatorio, el cual establece lo siguiente:

- I. La sanción de multa consiste en la imposición de pago de una cantidad de dinero que será determinada en días multa.
El mínimo será de diez (10) días multa y el máximo de quinientos (500) días multa.
II. El monto diario de la multa no podrá ser inferior a \$us. 15.- (quince 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América) ni superior a \$us. 15.000.- (quince mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América), en ambos casos, en su equivalente en moneda nacional calculado al tipo de cambio de venta oficial vigente el día de la resolución condenatoria (...)

Asimismo, se dispondrá el inicio de la acción legal correspondiente por la presunta comisión de ilícitos penales).

Nombre:
C.I.:
Relación con la empresa:

, de de 20



I-LP-14884





Resolución Administrativa Regulatoria

**DECLARACIÓN JURADA**  
**DE NO ESTAR COMPRENDIDO DENTRO DE LAS PROHIBICIONES DE LA LEY GENERAL**  
**DE TELECOMUNICACIONES, TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y**  
**NORMATIVA VIGENTE**

**ÚNICAMENTE PARA SOLICITUDES RELATIVAS AL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN**

I. En virtud al párrafo III del artículo 28 de la Ley N° 164, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación:

*\*Suscribir en el caso de ser una sociedad que cuente con participación de inversión extranjera:*

- 1) A efectos de obtener una Licencia relativa al servicio de radiodifusión. Declaro que la participación de la inversión extranjera en la empresa \_\_\_\_\_ (señale empresa o institución) **NO excede el veinticinco por ciento** (salvo lo determinado por el Estado a través de Convenios y Tratados Internacionales)

\_\_\_\_\_  
Nombre:

C.I.:

II. En virtud al párrafo III del artículo 30 de la Ley N° 164, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación:

- 1) Declaro **NO** contar con una licencia relativa al servicio de radiodifusión sonora en la misma área de servicio o una estación de radio en una misma banda de frecuencias para la cual se está presentando la solicitud de otorgamiento o propuesta para Licitación pública o Concurso de Proyectos.
- 2) Declaro **NO** contar con una licencia relativa al servicio de radiodifusión televisiva abierta, en la misma área de servicio o estación de televisión analógica o digital para la cual se está presentando la solicitud de otorgamiento o propuesta para Licitación pública o Concurso de Proyectos.

*(En ambos casos esta misma restricción opera con relación a los accionistas de una empresa que cuenta con licencia para tales servicios).*

\_\_\_\_\_  
Nombre:

C.I.:





## Resolución Administrativa Regulatoria

III. En virtud al párrafo V) del artículo 30 de la Ley N° 164, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación:

\*Suscribir en el caso de ser persona natural o jurídica, dueña o accionista mayoritaria de la empresa

- 1) Declaro que en caso de acceder a una licencia de radiodifusión, en mi calidad de persona natural o jurídica, dueña o accionista mayoritaria de la empresa, GARANTIZARÉ el cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 21 numerales 2, 3, 5 y 6 y los artículos 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

*Artículo 21 Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos:*

2. A la privacidad, intimidad, honra, honor, propia imagen y dignidad.
3. A la libertad de pensamiento, espiritualidad, religión y culto, expresados en forma individual o colectiva, tanto en público como en privado, con fines lícitos.
5. A expresar y difundir libremente pensamientos u opiniones por cualquier medio de comunicación, de forma oral, escrita o visual, individual o colectiva.
6. A acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva.

**Artículo 106.**

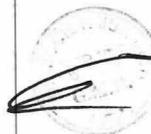
- I. El Estado garantiza el derecho a la comunicación y el derecho a la información.
- II. El Estado garantiza a las bolivianas y los bolivianos el derecho a la libertad de expresión, de opinión y de información, a la rectificación y a la réplica, y el derecho a emitir libremente las ideas por cualquier medio de difusión, sin censura previa.
- III. El Estado garantiza a las trabajadoras y los trabajadores de la prensa, la libertad de expresión, el derecho a la comunicación y a la información.
- IV. Se reconoce la cláusula de conciencia de los trabajadores de la información.

**Artículo 107.**

- I. Los medios de comunicación social deberán contribuir a la promoción de los valores éticos, morales y cívicos de las diferentes culturas del país, con la producción y difusión de programas educativos plurilingües y en lenguaje alternativo para discapacitados.
- II. La información y las opiniones emitidas a través de los medios de comunicación social deben respetar los principios de veracidad y responsabilidad. Estos principios se ejercerán mediante las normas de ética y de autorregulación de las organizaciones de periodistas y medios de comunicación y su ley.
- III. Los medios de comunicación social no podrán conformar, de manera directa o indirecta, monopolios u oligopolios.
- IV. El Estado apoyará la creación de medios de comunicación comunitarios en igualdad de condiciones y oportunidades.

Nombre:

C.I.:



I-LP-14884



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto  
N° 8260 entre Av. Los Sauces  
y Av. Costanera  
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299  
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián  
N° 683, Esq. España y La Paz  
(El Prado)  
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184  
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni;  
entre 4° y 5° anillo, calle 3,  
Edificio Gardenia, Condominio  
Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2,  
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Méndez N° 311  
esq. Alejandro del Carpio  
Barrio Las Panosas  
Telf.: 6644135 - 6112611

Línea Gratuita de Protección al  
Usuario 21 de 22  
800-10-6000  
www.att.gob.bo



Resolución Administrativa Regulatoria

En virtud a lo declarado y siendo que he leído y comprendido cada uno de los puntos establecidos en el presente documento, **JURO** que todo lo afirmado responde a lo fielmente verdadero, bajo penalidad de que se me siga los procedimientos sancionadores correspondientes en mi calidad de persona natural o representante legal, dueña, accionista o socio (según corresponda) en caso de comprobarse falsedad en lo vertido en la presente declaración jurada.

*(Cabe recordar al declarante que la información vertida en la presente declaración jurada será verificada y constatada dentro de los procedimientos rutinarios de revisión y conciliación en base a los registros de las Direcciones de la ATT (información de exclusiva responsabilidad de estas) por lo que si se verifica que la información declarada en la presente Declaración Jurada no es verdadera, la ATT iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente por la presunta comisión de la infracción establecida en el artículo 21 parágrafo I inciso b), del Reglamento de Sanciones y Procedimientos Especiales por Infracciones al Marco Jurídico Regulatorio, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25950, por la presunta presentación de información falsa y engañosa, por lo que la multa estará determinada en atención al artículo 6 del Reglamento de Sanciones y Procedimientos Especiales por Infracciones al Marco Jurídico Regulatorio, el cual establece lo siguiente:*

*“I. La sanción de multa consiste en la imposición de pago de una cantidad de dinero que será determinada en días multa.*

*El mínimo será de diez (10) días multa y el máximo de quinientos (500) días multa.*

*II. El monto diario de la multa no podrá ser inferior a \$us. 15.- (Quince 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América) ni superior a \$us. 15.000.- (Quince mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América), en ambos casos, en su equivalente en moneda nacional calculado al tipo de cambio de venta oficial vigente el día de la resolución condenatoria (...)*

*Asimismo se dispondrá el inicio de la acción legal correspondiente por la presunta comisión de ilícitos penales).*

Nombre:

C.I.:

Relación con la empresa:

, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_



I-LP-14884

